



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 026-2021-MPA

Anta, 08 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - REGION CUSCO

VISTO:

Por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de abril del 2021, presidida por el sr. Alcalde William Loaiza Ramos y la asistencia de los señores regidores: **RAÚL VALERIO SULLCA RAMOS, YONI HINOJOSA TITO, JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI, ERNESTO CORBACHO VALENCIA, EBERT AMACHI HUILLCA, RÓMULO GARCÉS VARGAS, BEHELINDA CAYO BACA, MOISÉS PAGUADA ANDRADE Y ENRIQUE ZÚNIGA VELASQUE**; y el informe Legal N° 099-2021-MPA/GAL, presentado por el Gerente de Asesoría Legal sobre la Aprobación de la Ordenanza Municipal de adecuación de las Municipalidades de Centro Poblados en el Distrito de Anta, contando con el quorum de ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política Del Estado, modificado por ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y como tal son promotores del desarrollo social y económico local, conforme al artículo 86 de la referida norma;

Que el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades refiere que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, mediante el informe de la referencia la Asesoría Legal se ratifica en el informe Legal N° 057-2021/MPA/GAL, donde se precisa que se debe elevar todos los actuados al pleno del concejo municipal para que se apruebe la Ordenanza Municipal de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados todo ello de conformidad al Artículo 128° de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades.

Que la emisión de la Ordenanza Municipal deberá de seguir los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los Artículos 128 ° y 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificados por la presente ley.

Que mediante informe N° 093-2021-MPA/GPRP/JDUM, de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal en lo que corresponden la designación de dietas para los Alcaldes de los 03 Centro Poblados como son Chacan, Conchacalle y Compone además de concertar la correcta adecuación de los mismos.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de abril del 2021, se trató la adecuación y conforme se tiene a las consideraciones precedentemente expuestas, por lo que esta petición es aprobada por UNANIMIDAD de sus miembros;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Anta, en uso de sus atribuciones, al amparo de lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal de adecuación de las Municipalidades de Centro Poblados de Chacan, Compone y Conchacalla, los mismos que se encuentran dentro de la Jurisdicción del Distrito de Anta, por las consideraciones precedentemente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el otorgamiento y disponibilidad de presupuestal en lo que corresponden la designación de dietas para los Alcaldes de los 03 Centro Poblados como son Chacan, Conchacalle y Compone.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General, proceda a proyectar la Ordenanza Municipal correspondiente de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados todo ello de conformidad al Artículo 128° y siguientes de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Sr. William Loatza Ramos
ALCALDE